

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores-Mecanográficos en este Servicio.**

Como resultado de la convocatoria de 15 de octubre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 22 del mismo mes y año, anunciando concurso-oposición para la provisión de plazas de Calculadores-mecanográficos vacantes en la plantilla del Servicio de Concentración Parcelaria, para general conocimiento se hace pública la relación de concursantes que han obtenido las citadas plazas de Calculadores-mecanográficos en el mencionado Servicio:

Don José Iglesias Rodríguez.  
Don José Antonio Sánchez Mariño.  
Don Francisco Serrano Martínez.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas en este Servicio.**

Como resultado de la convocatoria de 13 de octubre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 22 del mismo mes y año, anunciando concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes de Peritos Agrícolas en la plantilla del Servicio de Concentración Parcelaria, para general conocimiento se hace pública la relación de concursantes que han obtenido las citadas plazas de Peritos Agrícolas en el mencionado Servicio:

Don José Moreno Rodríguez.  
Don José Manuel Montilla Ortiz.  
Don Helodoro Bermejo Palomo.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 22 de marzo de 1961 por la que se anuncia a concurso la vacante de Director del Departamento de Materiales en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».**

Vacante la plaza de Director del Departamento de Materiales en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», que ha de ser cubierta por concurso de méritos entre Ingenieros Aeronáuticos, computándose entre aquéllos los servicios prestados por los concursantes al mencionado Instituto, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo mediante instancia dirigida al Director de dicho Instituto (calle Serrano, número 43) en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1961.

DÍAZ DE LECEA

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Viver.**

Habiéndose producido la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Viver, por fallecimiento de su titular, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se

convoca el reglamentario concurso para proveer la citada vacante, en ejecución del Decreto de la Presidencia de fecha 21 de marzo de 1961, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios, gozarán de preferencia los de la Diputación Provincial, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en turno libre.

Segunda. Al concurso podrán concurrir:

- a) Funcionarios de Hacienda,
- b) Funcionarios de la Diputación,
- c) Españoles mayores de veinticinco años, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera. Los funcionarios del Ministerio de Hacienda habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa, quedando establecido a los fines de la resolución del concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

Primero. Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación y Resolución ministerial de 27 de enero de 1953.

Segundo. Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

Tercero. Funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

Cuarto. Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

Cuarta. Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad y ser varones, mayores de edad y en situación activa, con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias; y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, deberán reunir los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, etc.

Quinta. Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funcionarios de Hacienda serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- 3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- 5.º La menor edad.

Por lo que respecta a funcionarios provinciales, se considerará mérito preferente el mayor tiempo de Recaudador de Contribuciones en propiedad.

La Excm. Diputación valorará discrecionalmente los méritos de los demás funcionarios no Recaudadores y propondrá para el nombramiento al que considere más idóneo para el cometido recaudatorio, de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Sexta. Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda, será mérito preferente cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de cédulas personales.

Los concursantes podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

Séptima. Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

Octava. El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa, sin sueldo, proveyéndose su vacante.

Novena. Serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza:

- a) Ser español.
- b) Observar buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Ser adicto al Movimiento Nacional.